


†
BOLETIN OFICIAL ECLESIAÍSTICO
del
OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.



EDICTO.

D. Ramon Vallespír y Gacias fiscal nombrado por el S. E. Ilma. para la instruccion del espediente en justificacion de los servicios prestados por D. Francisco de Santiago y Santaella durante la invasion del cólera en esta capital para su ingreso en la órden civil de Beneficencia.

Hago saber: que de dicho espediente resulta que D. Francisco de Santiago y Santaella, sin ser vicario en propiedad, voluntaria y gratuitamente desempeñó las funciones de tal en la Parroquial de San Miguel administrando los sacramentos á mas de la tercera parte de coléricos que tuvieron necesidad de ello. Que con solo otro vicario, tuvo por algun tiempo que sobrellevar todo el peso de la parroquia, y que á mas de visitar constantemente los enfermos, animandoles y consolandoles con exortaciones cristianas; socorrió con limosnas de su propio peculio á varias familias que con motivo de la enfer-

medad estaban en la miseria. Todo lo cual se hace público en cumplimiento del art. 5.º del Reglamento de la orden civil de la Beneficencia, para que los que quieran presentar reclamaciones en pro ó en contra las produzcan en el término de veinte dias ante el Fiscal instructor.—Palma 14 agosto de 1866.—Ramon Vallespír.

EDICTO.

D. Francisco Salvá Abogado del Ille. Colegio de de esta ciudad, Fiscal especial nombrado por el Excelentísimo é Illmo. Sr. Obispo de esta diócesi para instruir expediente en averiguacion y justificacion de las acciones meritorias que Francisco Pou y Pons, seglar, natural y vecino de dicha ciudad, oficial de tejedor, practicó durante la época del año próxima pasado en que el cólera morbo estuvo afligiendo á los habitantes de esta capital, las que consisten, en haber servido voluntaria y gratuitamente en clase de enfermero á los atacados de dicha enfermedad en el hospital de coléricos de Capuchinos desde su instalacion en 9 de Setiembre, hasta que se cerró por haber cesado la epidemia en diez de Noviembre último; cuyos servicios prestaba en los domingos y fiestas de precepto pasándolos enteros al lado de los enfermos, y en los dias de trabajo dedicando cuatro integras noches cada semana al espresado servicio, y en las tres restantes, desde las seis de la tarde hasta las diez de la noche; trabajando de su oficio durante el dia para ganar el jornal, único medio de su subsistencia: expido el presente edicto con arreglo al artículo quinto del Reglamento de treinta de Diciembre de mil ochocientas cincuenta y siete dictado para

llevar á efecto el Real decreto sobre la órden civil de Beneficencia, al objeto de que los que lo tengan por conveniente, puedan reclamar en pró ó en contra de la exactitud de los espresados hechos, debiendo hacerlo, los que lo verifiquen, ante el Fiscal que suscribe, en su despacho sito en la calle de Vilanova número 16, desde las ocho de la mañana, hasta las dos de la tarde, dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales, civil de esta Provincia y eclesiástico de este Obispado, Palma veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco Salvá—Senen Vich.

EDICTO.

Como fiscal nombrado por el Exmo. é Ilmo. Señor Obispo de esta diócesi para la instruccion del espediente justificativo de los hechos meritorios practicados por el presbítero D. Francisco Mulet y Escarrer durante la permanencia del cólera-morbo en esta isla el año próximo pasado, y en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de la órden civil de la Beneficencia de 30 diciembre de 1857 y á los efectos del mismo; pongo en conocimiento del público por medio de los Boletines Oficiales de esta ciudad que de las diligencias practicadas aparece que dicho Sr. Mulet:

Administró los Sacramentos á los apestados del arrabal de Santa Catalina en las horas del dia, siendo así que solo debia hacerlo por la noche en concepto de coadjutor de Santa Cruz residente en dicho arrabal.

Administrólos tambien á algunos enfermos al pié del castillo de Bellver cuyo terreno pertenece á la iglesia de la Bonanova.

Visitó en el hospital de la Lonja algunos de sus feligreses á él conducidos.

Amparó en su casa un huérfano de unos 12 años, proporcionándole cama y alimento.

Repartió caldo hecho en su propia casa.

Las reclamaciones de que trata el mencionado reglamento podrán presentarse en el término de quince dias. Palma 27 agosto de 1866.—Francisco de Paula Oliver y Palet.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.—He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una comunicacion del Ordenador general de Pagos de este Ministerio, fecha 30 de Setiembre de 1864, proponiendo algunas medidas para la mejor contabilidad, y exponiendo al mismo tiempo la urgente necesidad de llevar á debida ejecucion en todas las diócesis el Real decreto de 21 de Noviembre de 1851, expedido con conocimiento del M. R. Nuncio de Su Santidad, y recordado en Circular de este mismo Ministerio en 16 de Marzo de 1863.

Con este motivo, y teniendo íntima conexion con la expresada Circular, he dado tambien cuenta á S. M. de otra de la misma fecha de 16 de Marzo de 1863, sobre remision de notas á este Ministerio y publicacion de edictos para concurso.

Enterada S. M. y conformándose con lo por mí propuesto, de intéligencia con el M. R. Nuncio de

Su Santidad, y sin perjuicio de lo que se determine en el arreglo definitivo del clero parroquial, se ha servido ordenar:

Artículo 1.º Los Diocesanos en cuyo territorio no haya tenido aun puntual cumplimiento en todas sus partes el Real decreto de 21 de Noviembre de 1851, dictarán las disposiciones conducentes para que se verifique á la mayor brevedad, dando cuenta á este Ministerio.

Art. 2.º Se declara que las Vicarías y Tenencias independientes de matriz, aunque sus Vicarios y Tenientes no hayan gozado ántes del carácter de perpétuos, están comprendidas en la disposicion del artículo 3.º del mencionado Real decreto de 21 de Noviembre de 1851.

Art. 3.º Los Tenientes en matriz, ó en anejo de ella, se denominarán Coadjutores.

Art. 4.º Los Ordinarios, dentro del término canónico, publicarán, en la época que estimen más conveniente, sus edictos para la celebracion de concurso.

Art. 5.º Cuarenta dias ántes, al ménos, de la comunicacion del edicto, remitirán á este Ministerio nota de los curatos que hayan de proveerse, con expresion de la advocacion de la iglesia, clase y categoría del curato, y de la dotacion que el último poseedor haya gozado; proponiendo á la vez si lo creyere oportuno, dentro del período establecido, y á virtud de la ley de 25 de Febrero de 1845 y Real órden de 26 de Mayo del propio año, la variacion que reputen necesaria siendo el curato de los clasificados de entrada. Asimismo remitirán los Diócesanos con sus propuestas para la provision de los curatos, nota, en los propios términos, de los curatos que hubieren vacado con posterioridad, ó

hayan de quedar vacantes en el caso de ser nombrados los propuestos en primer lugar para otra parroquia.

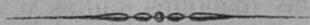
Art. 6.º A este fin se declara:

1.º Que el *statu quo* á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1851, acordado con intervencion del M. R. Nuncio de Su Santidad, es la clasificacion individual, hecha por la Junta superior del culto y clero en 1845 y 1848, de las reglas y tipos de dotacion establecidos en dicha Real órden de 26 de Mayo de 1845, con las variaciones hechas posteriormente con Real aprobacion; y 2.º, que el máximum de la dotacion de los Curas propios en parroquia rural de segunda clase, que no se designó en el art. 4.º del expresado decreto de 29 de Noviembre de 1851, ha de ser de 3.500 rs., *minimum* para los Curas en parroquia rural de primera clase.

Art. 7.º Si antes de la publicacion del edicto no recibiese el Diocesano Real órden en contrario, se entenderá que ha merecido la aprobacion de S. M. la nueva dotacion propuesta, á consecuencia de lo prevenido en el art. 5.º

Art. 8.º Se derogan en todas sus partes las citadas circulares de 16 de Marzo de 1863, y cualquiera otra resolucion posterior contraria á las disposiciones precedentes.

Lo que de Real órden comunico á V... para su inteligencia, exacto cumplimiento y efectos correspondientes. Dios cuarde á V... muchos años. Zaráus 10 de Agosto de 1866.—Arrazóla.—Sr. Obispo.



PARTE NO OFICIAL.

De *El Amigo del Clero* periódico semanal que se publica en Madrid, tomamos lo que sigue:

EL RESPETO DEBIDO A LA VEJEZ.

I.

En los dias de la *Jóven España* y de la *Jóven Italia*, dias que tuvieron la dicha de no conocer nuestros mayores, no es de extrañar esté casi olvidado y del todo desatendido este precepto de la antigua ley, que consignò Moisés, divinamente inspirado del cielo, en el capítulo diez y nueve del *Levítico*: Levántate delante de las canas, y honra la persona del anciano. Por un contrasentido deplorable, en medio del aprecio particular en que se tienen las cosas antiguas, y de esa especie de culto supersticioso que se tributa á los monumentos del arte, que se han salvado de la injuria de los tiempos, apenas se tributa el menor obsequio á las canas, ni se tienen en consideracion el mérito y la virtud del anciano, y se olvidan los servicios que ha prestado afanándose todo su vida para cumplir bien y fielmente sus deberes políticos y religiosos, segun las exigencias de su respectivo estado. Justo es, por tanto, que dediquemos algunas cortas líneas al respeto debido á la vejez. La ley de Dios, las costumbres de las naciones cultas y civilizadas, y la sana razon han de ser el punto de partida. Plegue al cielo, que nuestras reflexiones, edificando á todas las edades, instruyan especialmente al mancebo, al-

borocen al anciano, y siembren algunas flores al redor de su tumba. Comencemos por las Santas Escrituras. Veamos lo que nos enseñan acerca del respeto debido á la vejez.

Precepto positivo, emanado de Dios, era el respeto que los antiguos judios tenian á la vejez. Este precepto constituia parte de las leyes civiles y religiosas, que sancionadas todas igualmente por el Legislador supremo, estaban mezcladas en su código nacional. Por esta causa principalísima se comprendia en él una demostracion pública de este respeto, para hacer así sensible y mantener la ejecucion de la ley que les prescribia.

Aunque los signos por medio de los cuales significan los hombres los sentimientos de su ánimo, varian al tenor de los usos y costumbres, sin embargo, en casi todas las naciones, levantarse al llegar alguno, es darle muestras de distincion y acatamiento. Así, queriendo Isaías encarecer la grandeza futura del Mesías, escribió estas palabras en el capítulo 49 de sus vaticinios: «los Reyes le verán y se levantarán.» Y Job no cree poder pintar mejor su primitiva gloria, que diciendo: (*cap. 29 v. 8.*) «Y los ancianos, levantándose al verme, se quedaban en pié.»

El mismo uso está igualmente establecido entre nosotros en favor de los que se han hecho dignos de particular consideracion: obsequio que á los judios mandaba la ley rendir á las personas avanzadas en edad, comprendiendo sin duda bajo esta señal de respeto, todos los actos exteriores que pueden servir para significarlo.

Este precepto era universal: todos debian observarle: todos los ancianos eran su objeto. Ni lo obscuro del linaje, ni lo humilde de su estado, ni la pobreza eran motivo para negarles este respeto pres-

crito por la ley; como ni lo esclarecido del nacimiento, ni la opolencia, ni la grandeza, eran en ninguna persona título que le dispensase de él. Todos los pretestos de la vanidad lo confundia el expreso precepto de la ley, y una misma obligacion imponia á todos el Padre comun del linaje humano.

Léjos de nosotros la idea de que con ese precepto tal vez se recomendaria solo una vana ceremonia, un hecho insignificante, en el cual puede el corazon dispensarse de tomar parte. Bien al contrario; la sensibilidad es la que quiere la religion excitar con semejante obsequio, y poner en movimiento. Consideremos las palabras con que está redactado este precepto, y hallaremos no solamente expresada la atencion exterior que exige de nosotros el respeto del anciano, diciendo: «Levántate delante de las canas,» sino tambien la veneracion interior, que debe ser su principal objeto, puesto que añade «y honra la persona del anciano.»

De hecho, como el fundamento de este precepto sea de todos los tiempos y todos los lugares, está obligado cada uno de nosotros á seguir su espíritu y arreglar á él su conducta. Todo cuanto el decoro de las costumbres públicas exige de hombre á hombre, todo lo que puede dictarnos la urbanidad, debemos observarlo en todo trance y con diligente esmero, respeto á las personas avanzadas en edad. Fuere su clase, sea la nuestra la que fuere, todas deben infundirnos cierto respeto y á todas debemos estar dispuestos á manifestarsele; pero especialmente cuando un anciano se ha dado á conocer por la honradez é integridad en su vida, por la práctica constante de aquellas virtudes que son respetables en todas las edades, cuando el Estado ò la Iglesia le han visto consagrar sus dias al esplendor de la re-

ligion, á la conservacion del órden, á la prosperidad pública, cuando se ha distinguido por medio de superiores conocimientos, ilustres acciones, útiles talentos, en una palabra, cuando ha honrado de cualquier manera á la patria ó á la humanidad; entonces hay motivos mas poderosos para cumplir este noble precepto de la ley divina: levántate delante de las canas.

Si este deber obliga á todos, ¿con cuánta mayor razon á los que están unidos al anciano con los fuertes vínculos de la sangre! ¿Cuánto no deben esmerarse los hijos y demás descendientes en evitar una conducta irreprensible todo lo que pudieran afligirlos, y no sembrar de amargura sus momentos postrimeros! Tal era la piedra filial de Judá, hijo de Jacob. «No sea yo testigo, decia, de la calamidad que ha de oprimir á mi padre, ni vea que sus siervos llevan con dolor sus canas al sepulcro.» (*Gen. 44 v. 31 y 32.*)

Heliu defendia contra Job la causa de Dios; y sin embargo ¿De qué indulgente reserva no usaba con él? «Soy jóven en edad, decia, y vos mas anciano, por tanto, bajando mi cabeza, he tenido recelo de explicaros mi dictámen, esperando á que hablase la edad mas provecta, y los años enseñasen la sabiduria.» Véase á S. Pablo como templa en el pasaje siguiente la vehemencia ordinaria con que animaba sus censuras: «No increpes al anciano, escribia á su discípulo Timoteo; mas exhortale como á padre, y á las ancianas como á madres.» Con estos á otros muchos pasajes, tomados de los libros santos divinamente inspirados por Dios, se prueba la veneracion y el respeto debidos á la vejez.

II.

Al recomendar el respeto debido á la ancianidad,

apoyados en testimonios del Antiguo Testamento, no se crea que esta virtud fué particular de nacion judía, y que se necesitó todo el sello de la divinidad para consagrarla ante los hombres. La naturaleza, que en todas partes es la misma, en este punto habla siempre uniformemente. Así en casi todas las naciones cultas está el respeto á la vejez en el número de las obligaciones principales.

Los egipcios: no menos célebres por sus discretas instituciones que por su alta antigüedad; los Lacedemonios, reputados los mas virtuosos de entre los griegos: y los romanos, legisladores del universo mundo, todos estos pueblos tenian especial veneracion á los ancianos. La opcion de todos los empleos públicos y privados estaba en su mano, y sola su presencia inspiraba circunspeccion y respeto.

En aquellas sociedades tan bien regidas, la edad era la que conferia la primacia. Los ancianos de la nacion eran tenidos en concepto de jefes naturales, y en ellos residia casi todo el poder. Honrar á los viejos era allí respetar las leyes, las costumbres y el buen orden; quebrantarlas era ofender á la sociedad y á la naturaleza juntamente.

Como estos privilegios concedidos á la edad aumentaban la autoridad paterna, cada familia era una república bien ordenada, y las costumbres privadas mantenian las costumbres públicas. De este modo, dice un sábio, se contiene en su deber el jóven y el anciano: el jóven por respeto al anciano, el anciano por respeto á sí mismo. Y aun podemos decir que los pueblos antiguos debieron en parte á esta santa observancia aquel espíritu de cordura y subordinacion que labró su prosperidad y su gloria.

No es esta una veneracion gratuita y de convenion. Si la ha consagrado el uso de las naciones, ha

sido porque una razon universal es su principio. Que se nos diga sino ¿dónde está como de asiento la sabiduría? ¿Dónde la ciencia de las verdades útiles? ¿Dónde la prudencia en los negocios? ¿Dónde la discrecion? ¿Dónde el justo aprecio de las cosas de este mundo? ¿No es este el privilegio de la vejez y el tesoro que han acaudalado con los años? En la ancianidad está la sabiduría, dice la Sagrada Escritura, y en la larga edad la prudencia. Así está escrito en los libros de Job, cap. 12.

De aquí las exhortaciones frecuentes que nos dirige la misma Escritura para que busquemos el trato y comunicacion con los ancianos, consultemos su discrecion, y tomemos por guia sus dictámenes. De aquí el ejemplo que nos ofrece en el desgraciado Príncipe Roboan, que cerrando los oidos á los consejos de los sábios ancianos por escuchar los de la inexperta y turbulenta juventud, agravó el yugo á su pueblo, y vió rebelarse contra él 10 tribus de Israel, siéndole fieles únicamente las otras dos.

Esto asi, ¿cuanta estimacion no deberemos hacer de aquellos hombres instruidos en la escuela del escarmiento; de aquellos ancianos en quienes á par de los años parece que andan las apreciables cualidades que son fruto de ellos! Porque ¿para quién hemos de reservar sino nuestros respetos? ¿Por ventura para la ilustre sangre, para la riqueza, para los títulos, para las dignidades?

¡Oh! Y como infunde veneracion y mesura aun á la misma frivolidad el aspecto de un anciano, aunque no se le mire sino como desprendido de la falsa pompa que nos seduce, que ha visto de cerca la morada de las ilusiones y vanidades mundanas, que con los años ha abierto los ojos, y ha pesado en fiel balanza los bienes y los males de la vida

humana. ¡Y cuán digno de menosprecio es á nuestros ojos el que no hace alarde de tributarle homenaje! Además de estas reflexiones podemos exponer otras no menos persuasivas y convincentes á favor del respeto y veneracion que se deben tributar á la vejez.

III.

Cuenta la historia de Grecia que habiendo llegado tarde á los juegos olímpicos un anciano de Atenas, como anduviese de aquí para allí sin saber donde sentarse, y sus compatriotas le viesen sin hacer caso, luego que los embajadores de Lacedemonia le observaron, se levantaron y le hicieron sentar en su lugar. Prorumpieron al momento en vivas y aclamaciones los espectadores; y entonces el viejo, fuera de sí, exclamó; ¡Atenienses! ¡Atenienses! Vosotros sabeis lo que se debe hacer; pero lo Lacedemonios hacen lo que deben.

Otro tanto casi pudiera decirse respecto de muchos con quienes vivimos en amigable sociedad. Saben lo que se debe hacer para honrar al anciano; saben cuan venerable es el carácter de la vejez; admiran el divino precepto que le recomienda, y no ignoran las muchas razones que obligan á su cumplimiento. Y con todo se contentan con aplaudir á los que le observan, aunque no siempre, cuidando poco ó nada de dar el ejemplo. ¿Será porque no están en estado de apreciar las relevantes cualidades que la edad supone para tributar una tierna veneracion á la vejez? Aun cuando así fuera ¿se necesita mas que tener ojos, y una chispa de sensibilidad para cumplir este deber?

Escapados en alguna manera de la guadaña del

tiempo ¡qué pocos viejos pueden decir lo que el compañero de Josué! «Hoy tengo 85 años con tan robusta salud como tenia en la flor de mi edad.» (*Josué 14. v. 10.*) ¡Qué raros son aquellos de quienes cual de otro Moisés, despues de una dilatada vida, se puede repetir: «No se ofuscó su vista, ni se movieron sus dientes.» (*Deut. 34 v. 7.*) Por el contrario, ¡cuántos Berzellai que al sentir su triste decadencia exclaman doloridos: «¿Puedo distinguir lo dulce de lo amargo? ¿Puedo paladear los manjares que como?» «¿Puede regalarme el oido la voz de los cantares?» (*2.º Reg, c. 19, v. 35.*) Y no son bastantes estos males de la edad sin que se les junten los del abandono y aun los del monosprecio. Cuando la naturaleza niega sus favores al hombre, le deja siquiera para su alivio la tierna solicitud y conmiseracion de semejantes. Cuando no fuese bastante esta voz poderosa de la humanidad, muévanos, á lo menos, una oportuna reflexion sobre nosotros mismos: ¿este anciano no fué lo que nosotros somos? Y lo que él es ¿no lo seremos por necesidad nosotros mañana?

¡Oh vosotros! los que vivís ahora confiados en vuestra juventud, en vuestra hermosura, en vuestros bríos; contemplad ese anciano; esa es la imágen que la naturaleza os pone á la vista, cada dia os va quedando algun rasgo de semejanza á ella, hasta que por último la semejanza sea perfecta, si ya no es que acaso algun dia os veais mas decaidos que él, mas desfigurados, mas achacosos. En vano reclamareis entonces para vosotros lo que en el dia le niega vuestra indiferencia, y una juventud indisciplinada y desdeñosa os pagará con usura vuestra inconsideracion y vuestros desprecios.

Debemos inferir de tan sólidas reflexiones que no honrar debidamente á la vejez es degradarnos para en

lo porvenir; es provocar á los otros con nuestro ejemplo á que no nos honren en ninguna manera: «No desprecieis al hombre en su senectud, decia á este propósito el hijo de Sirach, porque de nosotros son los que envejecen,» (*Ecles. 8. v. 7.*)

Sobre todo, ese viejo que os toca tan de cerca; ese viejo con quien teneis que vivir, ha consumido sus años y fuerzas á vuestros mismos ojos, para sostener la familia de que sois miembros. ¡Oh! ciertamente, los respetos públicos que para él reclamamos, son una deuda que ha contraído la sociedad, un tratamiento honroso que debe á los inválidos que se retiran de su servicio, señalados con las cicatrices que imprime la edad. Pues vosotros ¡qué no le debeis con mas justo título! ¡Vosotros sus allegados, sus hijos mismos, vosotros que le habeis visto encarecer en las faenas de que estais recogiendo el fruto! ¡Qué de veces no se vió vuestra cuna regada con las lágrimas de su ternura! Crece, hijo mio, decia, crece para tu felicidad y la nuestra. Y desde entonces su esmero y solicitud para con vosotros ha correspondido á estas afectuosas palabras. ¡Y le abandonareis ahora que nada puede por sí; ahora que no tiene mas apoyo que vosotros! De ninguna manera. Y si por desgracia descuidaseis hoy estos deberes, mañana puede que sea muy tarde para cumplir con ellos. Mañana un inútil sentimiento vengará en vuestro ingrato corazon á la naturaleza y á la humanidad ultrajada, y el dulce nombre de padre no se presentará á vuestra memoria sino acompañado de arrepentimiento y amargura.

Con razon la falta de atencion para con la edad, la irreverencia con lo vejez, son reputadas en la Sagrada Escritura por un ultraje hecho á la naturaleza humana, y como una prueba infalible de que el pueblo

en que esto se observe es de costumbres frívolas, bárbaras ó licenciosas.

Para profetizar Isaiás los desarreglos de Judá no ha menester mas que este rasgo: «Se levantará, dice el Profeta (*cap. 3. v. 50.*) el jóven contra el anciano.» Este era el azote con que amagaba Dios á su pueblo ingrato y rebelde: «Traerá el Señor sobre tí una gente muy osada que no respetará al anciano.» (*Deuter. c. 28. v. 50.*) Y es tal la proteccion con que Dios honra á los viejos, que amenazó con su total olvido á los que los desamparasen» El Señor apartará de ellos su semblante, porque no han tenido conmiseracion con la vejez.» Esto decia Dios por el hijo de Helcias. (*Lament. 4. v. 16.*)

Así, pues, el ejemplo de los pueblos antiguos, el mantenimiento de las buenas costumbres, el aprecio de las graves y relevantes cualidades, la humanidad el reconocimiento á beneficios recibidos, nuestro propio interés, la autoridad divina, todo clama, todo insta para la práctica de este precepto.

«Levántate delante de las canas, y honra la persona del anciano.»



PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Villalonga.